



JANINA HUAMAN CHAPPA
Jefa de la Oficina de
Administración y Finanzas
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:
HUAMAN CHAPPA Janina FAU
20295813620 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/02/2026 15:02:14-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 03 de Febrero del 2026

RESOLUCION DE OFICINA N° 000023-2026/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Correo Electrónico del responsable del Depósito Central (02.feb.2026); y el Informe Técnico N° 000008-2026/OAF/USGCP/RENIEC (02.feb.2026), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el **"Sistema Nacional de Abastecimiento"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el **"Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, **Ente Rector** del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 denominada **"Directiva para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"**, la cual tiene como objeto y finalidad regular los procedimientos de gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, con la finalidad de garantizar su trazabilidad y prevenir o mitigar impactos negativos en el cuidado y protección de la salud humana y del medio ambiente;

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/54.01;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en su artículo 47°, que la baja de bienes muebles patrimoniales es el **"procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"**;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que alcanzaron el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente; por lo cual, son descartados o desechados por la Entidad del Sector Público y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;*

Que, la Directiva N° 0008-2025-EF-54.01, señala en su artículo 4°, numeral 4.2, literal n), que los RAEE *“son los AEE que alcanzaron el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente; por lo cual son descartados o desechados por la Entidad del Sector Público y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”;*

Que, el numeral 6.1 del artículo 6°, de la misma directiva, señala que, *“la OCP identifica a los AEE que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente, con la finalidad de calificarlos como RAEE, y, en consecuencia: ...”;*

Que, el numeral 7.1 del artículo 7°, de la misma directiva, señala que, *“Los AEE que constituyen bienes muebles patrimoniales o existencias, y que han sido calificados como RAEE, deben ser dados de baja por causal de RAEE, a fin de que sean descartados o desechados por la Entidad del Sector Público, al haber adquirido la condición de residuos”;*

Que, el numeral 7.2 del artículo 7°, de la misma directiva, señala que, *“Una vez identificado el bien mueble patrimonial o existencia calificado como RAEE, la OCP o el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, según corresponda, sustenta la baja por causal de RAEE, mediante informe técnico y la relación detallada de los bienes, conforme al Anexo N° 01 de la Directiva, dicha documentación se remite a la OGA. De ser conforme, la OGA emite la resolución que aprueba la baja, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente que solicita la baja, bajo responsabilidad”;*

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, y modificado mediante Resolución Jefatural N° 000191-2025/JNAC/RENIEC y Resolución Directoral N° 000006-2026/JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento;* estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”;*

Que, mediante Informe Técnico N° 000008-2026/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 30 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, denominación del AEE, marca, estado del RAEE, lugar de recojo, cuenta contable, valor neto, cantidad, volumen total, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 denominada “*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de 30 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h), del numeral 48.1 del artículo 48°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, cuyas características principales, código patrimonial, denominación del AEE, marca, estado del RAEE, lugar de recojo, cuenta contable, valor neto, cantidad, volumen total, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 02 días hábiles de su emisión.

Artículo 3º.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4º.- Encargar en el marco del numeral 10.1 del artículo 10°, de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*”, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente Resolución de Oficina y su **Anexo N° 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 05 días hábiles de su emisión.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*”, para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la donación de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JHCH/LDA/gtj

ANEXO 1

RESOLUCION DE OFICINA N° 023-2026/OAF/RENIEC

RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAE



ENTIDAD		REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)						
N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL ₁	DENOMINACION DEL AEE	MARCA	ESTADO DEL RAE ₂	LUGAR DE RECOJO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO ₃ S/.	CANTIDAD
1	462200500769	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	IEDA POWER/SAFE	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020904	2,131.01	1
2	462200500778	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	KAISE	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020904	2,366.52	1
3	462200500779	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	KAISE	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020904	2,366.52	1
4	462200500780	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	KAISE	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020904	2,366.52	1
5	462200500786	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	KAISE	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020904	2,440.21	1
6	462200500789	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	KAISE	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020904	2,440.21	1
7	462200500790	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	KAISE	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020904	2,440.21	1
8	462200500791	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	KAISE	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020904	2,440.21	1
9	462200500792	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	KAISE	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020904	2,440.21	1
10	462200500793	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	KAISE	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020904	2,440.21	1
11	462200500794	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	KAISE	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020904	2,440.21	1
12	462200500796	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	KAISE	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020904	2,440.21	1
13	462200500797	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	KAISE	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020904	2,440.21	1
14	462200500798	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	KAISE	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020904	2,440.21	1
15	462200500799	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	KAISE	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020904	2,440.21	1
16	462200500800	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	KAISE	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020904	2,440.21	1
17	532228110010	DENSITOMETRO	X-RITE	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020402	1,679.13	1
18	532228110011	DENSITOMETRO	X-RITE	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020402	1,679.13	1
19	742223580248	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y FAX	HEWLETT PACKARD	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020101	1.00	1
20	462252150175	ESTABILIZADOR	NIUSA	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020904	1,541.60	1
21	952237910270	FACSIMIL	PANASONIC	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020303	1.00	1
22	740841002788	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020301	1.00	1
23	740841002857	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020301	1.00	1

24	740841003457	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020301	1.00	1
25	882295370038	SISTEMA DE DETECCION CONTRA INCENDIO	SIN MARCA	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	1503.020903	1.00	
26	740895008445	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	9105.0301	81.00	
27	74089500A192	TECLADO - KEYBOARD	DELL	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	9105.0301	80.00	
28	74089500A219	TECLADO - KEYBOARD	DELL	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	9105.0301	80.00	
29	74089500A855	TECLADO - KEYBOARD	DELL	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	9105.0301	80.00	1
30	74089500B382	TECLADO - KEYBOARD	DELL	COMPLETO	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO	9105.0301	80.00	1
TOTALES							43,819.95	30

DETALLAR EL VOLUMEN 4 TOTAL DE LOS RAEE (m³)	3.00
--	------

1. No se requiere en caso de bienes sobrantes, bienes no patrimoniales (accesorios, periféricos o consumibles) o bienes ubicados en el almacén.
2. Precisar si el RAEE se encuentra completo o incompleto.
3. No se requiere en el caso de bienes muebles sobrantes y bienes muebles no patrimoniales.
4. Precisar la cantidad aproximada total de espacio que ocupan los RAEE en metros cúbicos (m³).